



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.116-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

Resolución No. **921** /2024

Ciudad de México, a **16 ABR 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1099/10**.

RESULTANDO

PRIMERO. - Que en fecha **9 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la **C. Regina Alamilla Cruz**, el Título de Concesión **DGZF-1099/10**, respecto de una superficie de **269.28 m²** de Zona Federal de la Laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **pozo construido de piedra junteada con mortero** ubicada en **ribera de la laguna de Tamiahua, Municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz** exclusivamente para uso de **pozo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **general**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de su entrega física, la cual se llevó a cabo el **24 de enero de 2011**.

SEGUNDO. - Que con fecha **6 de abril de 2021**, presentó el **C. Pedro González Rivera** escrito ante el espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal, hoy Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1099/10**, a favor del **C. Pedro González Rivera**.

TERCERO.- Ante la omisión de esta Secretaría de dar respuesta a la solicitud de fecha 6 de abril de 2021, el **C. Pedro González Rivera**, promovió juicio de amparo, en contra de la falta de contestación a la **Solicitud de Cesión de Derechos** del Título de Concesión **DGZF-1099/10**, registrado bajo el número de expediente **267/2022-II-2**, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

CUARTO.- Que en auto de fecha **19 de agosto de 2022** el Juzgado Séptimo de Distrito resolvió amparar y proteger al **C. Pedro González Rivera**, respecto al acto reclamado consistente en la omisión de contestar la petición realizada el 6 de abril de 2021.

QUINTO.- En cumplimiento a la sentencia de fecha **19 de agosto 2022** del juicio de amparo **267/2022-II-2**, interpuesto por el **C. Pedro González Rivera** y a efecto de no vulnerar derecho alguno del solicitante, se regularizó el procedimiento Administrativo de Solicitud de Cesión de derechos con el fin de notificar el **Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-REQ-111/2022**, en el cual se le solicita información adicional a la **C.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.116-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

Regina Alamilla Cruz, dicha regularización se realizó a través del Oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-640/2023** de fecha 9 de marzo de 2023, que le fue notificado a su representante legal, a través de la Oficina Regional Norte de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado Veracruz, **el día 27 de julio de 2023**, otorgándole un plazo de **10 días hábiles**, para llevar a cabo su cumplimiento.

SEXTO.- Mediante escrito que tuvo por bien recibir la Oficina Regional Norte de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado Veracruz el **7 de agosto de 2019**, la **C. Regina Alamilla Cruz** dió contestación al **Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-REQ-111/2022**.

SÉPTIMO.- En fecha **11 de octubre de 2023**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibido escrito por el que la **C. Regina Alamilla Cruz** desahoga **Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-REQ-111/2022**, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.1.16-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.116-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.116-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

III.- Que con fecha **6 de abril de 2021**, el **C. Pedro González Rivera**, presentó por escrito ante el espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal, hoy Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1099/10**, a favor del **C. Pedro González Rivera**, **sin embargo al momento del desahogo del Oficio No. SGPA-DGZFMATAC-REQ-111/2022, la C. Regina Alamilla Cruz titular de la concesión realizó debidamente la solicitud y presentó el formato único bajo los lineamientos señalados en la normativa**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- El **9 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Regina Alamilla Cruz**, el Título de Concesión **DGZF-1099/10**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del **24 de enero de 2011**.
- La solicitud que da origen a la presente solicitud fue suscrita por la **C. Regina Alamilla Cruz**, Titular de la Concesión **DGZF-1099/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que la **C. Regina Alamilla Cruz**, presentó copia de los comprobantes de pagos de los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, emitidos por la tesorería Municipal de Tampico Alto, los cuales constan que no presenta adeudos; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- Que el **C. Pedro González Rivera**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona física presentó acta certificada con identificador electrónico 21114000220210019885, emitida por la Directora del Registro Civil del Estado, así como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.116-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

credencial para votar IDMEX1568639606, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

- El **C. Pedro González Rivera**, firmó la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la **C. Regina Alamilla Cruz**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-1099/10**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza a la **C. Regina Alamilla Cruz**, ceder en favor del **C. Pedro González Rivera**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1099/10**, para el efecto de que este último use, ocupe y aproveche una superficie de **269.28 m2** de Zona Federal de la Laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **pozo construido de piedra junteada con mortero** ubicada en **ribera de la laguna de Tamiahua, Municipio de Tampico Alto, Estado de**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.1.16-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

Veracruz exclusivamente para uso **de pozo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO. - Emítase en diverso acto la modificación a las bases del Título de **Concesión DGZF-1099/10**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. Pedro González Rivera**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. - Se hace de conocimiento a la **C. Regina Alamilla Cruz**, que queda á su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1099/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. Pedro González Rivera**.

CUARTO. - En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-1099/10** al **C. Pedro González Rivera**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; quien cuenta con autorización para **uso pozo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

QUINTO. - La presente resolución forma parte de la concesión **No. DGZF-1099/10** por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SEXTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. Regina Alamilla Cruz**, cedente del Título de Concesión **No. DGZF-1099/10**, y/o a sus autorizados los **C.C. Eduardo Hernández Montero, Gerardo Arrieta Hernández y Pedro González y Estevez**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] y con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. Pedro González Rivera** y/o a su autorizado el **C. Eduardo Hernández Montero**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.116-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

OCTAVO.- El **C. Pedro González Rivera** deberá presentar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DCZF-1099/10**, toda vez que en su solicitud se visualiza la pretensión de realizar construcciones tipo vivienda, en caso de incumplimiento esta Dirección General, procederá a dar inicio al Procedimiento de revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

NOVENO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los interesados que el expediente que se resuelve se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT